

ACTA DEL CONSEJO COMARCAL DÍA 7 DE MAYO DE 2018

En Binéfar, en la sede de la comarca de La Litera siendo las **veintiuna horas** del día **7 de mayo de 2018** se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, bajo la Presidencia de D. Josep Anton Chauvell Larrégola, asistido de la Secretaria D^a. M^a del Mar Guillén Bauzá y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

ASISTENTES

PSOE (13)

D. Josep Antón Chauvell Larrégola
D^a. M^a Angeles Roca Llop
D. Juan Carlos Garcia Cazcarra
D. Ramón Capel Vitales
D. José Guillen Zanuy
D. David Alonso Plana
D. Juan José Campodarve Salvador
D. Luis Pedro Boteller Enjuanes
D. Francisco Rivas Borrás
D. Raúl Terés Treviño
D^a Ana Isabel Larroy Biel
D. Fernando Sabés Turmo
D^a. Carmen Josefa Balagué Larpa.

PP (5)

D. José Ramón Mazarico Terés
D^a. Elena Bocanegra Barbecho

D. Angel Durany Sabaté
D. Sergio Buchaca Arcau
D. Joaquín Cortés Alzuria.

CAMBIAR (3)

D. Daniel Isabal Rami
D. Diego Cremades Salinas
D. Carlos Arroyos Bellmunt.

PAR (2)

D^a. Mercedes Martinez Morcillo
D^a. Ana Sobrevía Pociello.

No asiste D. D. Juan Francisco Dalmau Balasch (PP) ni D^a Noemi Conchita Mazarico Rull

Asistiendo 23 de los **25** consejeros, se da comienzo a la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los asistentes tiene alguna observación que realizar al acta del día 12 de febrero de 2018.

Puesto que ninguno de los asistentes desea realizar ninguna observación, se procede a su aprobación por unanimidad.

SEGUNDO.- SUSTITUCIÓN MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Se propone sustituir a D. Fernando Sabés Turmo, miembro del Comité de Seguridad y Salud, según acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 3 de agosto

de 2015, por D. Juan Carlos García Cazcarra.

La propuesta es informada favorablemente con la abstención del Consejero D. Diego Cremades Salinas (CAMBIAR).

Visto lo anterior, el Consejo Comarcal, por UNANIMIDAD (13 PSOE, 5 PP, 3 CAMBIAR, 2 PAR) aprueba la propuesta.

TERCERO.- EXPEDIENTE 1889/2017- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La Secretaria informa de que, dada la premura, se aprobó por Resolución de Presidencia nº 2017/0717, de fecha 22 de noviembre de 2017 el Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. El texto es esencialmente el mismo que en ejercicios anteriores; destaca la previsión de 58.000,00 € como coste de personal de gestión, que se añaden al coste de horas de atención estimado en 479.145,00 €.

Procedería, ahora, su ratificación por el Pleno.

Sometida la cuestión a votación, los Sres. Consejeros, acuerda por unanimidad elevar al próximo Consejo Comarcal que se celebre la Resolución de Presidencia nº 2017/0717, de fecha 22 de noviembre de 2017, para su ratificación.

Visto lo anterior, y puesto que ninguno de los portavoces desea intervenir, se aprueba la propuesta por UNANIMIDAD (13 PSOE, 5 PP, 3 CAMBIAR, 2 PAR). En consecuencia, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Litera/La Llitera para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, anualidad 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al Director del Área de Acción Social, al Consejero Delegado del Área y a la Intervención Comarcal.

CUARTO.- EXPEDIENTE 1332/2017. RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PRIVADAS.

En la Comisión de Servicios a los Ayuntamientos, de fecha 25 de abril, la Sra. Consejera de Servicios comenta que D. Andrés Montes ha solicitado compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el ámbito de un graduado social.

La Sra. Secretaria expone que para autorizar una compatibilidad se deben dar dos requisitos. En primer lugar, la segunda actividad no puede relacionarse directamente con la que se desarrolle en el puesto de trabajo. El interesado ocupa el puesto de responsable de residuos, por lo que considera que no habría incompatibilidad. Otra cuestión distinta se daría si una hipotética segunda actividad pudiera coincidir puntualmente con cuestiones de las que tuviera conocimiento por razón de su pertenencia a la Comarca; en este caso quedaría sujeto a los deberes de secreto y sigilo propios de cualquier empleado público.

El segundo de los requisitos consiste en que el complemento específico, en caso de percibirse, no puede ser superior al 30% del importe de las retribuciones básicas y en este caso, lo es. La Secretaria informa de que está prevista la posibilidad de solicitar una reducción de dicho complemento para ajustarse a los límites, pero únicamente si existe algún procedimiento previsto a tal efecto en la Administración Local en cuestión. En esta Comarca no existe debiendo, si así se desea, proceder a su aprobación por Pleno o a someter dicha cuestión a negociación sindical.

Visto lo anterior, y considerando que no se cumple el segundo de los requisitos, relativo a la limitación del importe del complemento específico y que el primero, relativo a la incompatibilidad con el puesto de trabajo, suscita dudas, la

Comisión acuerda informar desfavorablemente la autorización para reconocer la compatibilidad y proponer al Pleno acuerdo en tal sentido.

Visto lo anterior, y puesto que ninguno de los portavoces desea intervenir, se somete la cuestión a votación, resultando denegada la solicitud de compatibilidad por UNANIMIDAD (13 PSOE, 5 PP, 3 CAMBIAR, 2 PAR). En consecuencia, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de compatibilidad presentada por D. Andrés Montes Sillero, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector privado (ámbito graduado social) por considerar que el complemento específico supera el 30% de las retribuciones ordinarias y por considerar que existen dudas en cuanto a que la segunda actividad pudiera guardar relación con su puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- EXPEDIENTE 495/2018. MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La Sra. Secretaria explica que, a raíz de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos, resulta obligado publicar trimestralmente la información relativa a los contratos menores, excepto los de cuantía inferior a 5.000,00 € que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija.

En la actualidad, el límite para los anticipos de caja fija está fijado en 1.000,00 €

El volumen de contratos menores de esta Comarca, sobre todo en materia de pequeñas compras de material y reparaciones, hace inviable el cumplimiento de dicha obligación. Es por ello que se propone modificar la base número 40 "Anticipos de caja fija" de las bases de ejecución del Presupuesto y aumentar dicho límite hasta 5.000,00 €.

Por otra parte, se reformula el texto correspondiente a dichos anticipos introduciendo la circular del Consejero de Hacienda de 9

de junio de 2016, que requiere solicitar tres presupuesto para gastos superiores a 300,00 €.

Visto lo anterior, la Comisión, por 3 votos a favor (PSOE, PAR Y CAMBIAR) y 1 abstención (PP) acuerda informar favorablemente dicha modificación que se transcribe a continuación:

" Base número 40.- Anticipos de Caja Fija

1.- Con carácter de Anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, pudiendo librarse para este tipo de gastos imputables al Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto y al Capítulo I que se correspondan con la formación del personal.

La cuantía global de los anticipos de Caja fija no podrá exceder del 7% de las provisiones iniciales del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

2.- Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Presidente de la Comarca es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará mediante movimiento interno desde la Tesorería operativa a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Comarca de La Litera/La Llitera anticipos de caja fija.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador. Asimismo se autoriza la existencia de tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, o mediante talón, que en ningún caso podrán superar los 600,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 5.000,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Tampoco podrán atenderse gastos facturados en ejercicios anteriores.

Con la finalidad de racionalizar el gasto de las distintas áreas, a partir de esta fecha, salvo casos de urgencia, para aquellos gastos superiores a 300,00 € (IVA no incluido) se procederá de la forma que sigue:

- Se informará al Consejero competente de la necesidad del gasto, preferiblemente por correo electrónico.

- Se solicitarán presupuestos, como mínimo, a tres empresas.

- Los Presupuestos adjuntarán a la solicitud de autorización del gasto.

- Se dirigirán al Consejero competente por razón de la materia para su aprobación.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

— Contabilizar las operaciones de pago realizadas.

— Efectuar los pagos.

— Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.

— Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

— Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.

— Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Presidente y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Comarca con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas."

Visto lo anterior, y puesto que ninguno de los portavoces desea intervenir, se somete la cuestión a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD (13 PSOE, 5 PP, 3 CAMBIAR, 2 PAR). En consecuencia, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 40 del presupuesto municipal para el año 2018 en los términos arriba expuestos:

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO.- EXPEDIENTE 538/2018. COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se informa a los Sres. Consejeros de que se va a proceder a la creación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos. Esto va a requerir la adopción de dos acuerdos plenarios.

Según la documentación que ha adelantado por correo electrónico el Departamento de Desarrollo de la Diputación, el primero de dichos acuerdos consiste en la participación en la Comisión Mixta de Transferencias de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento creada por la Diputación Provincial de Huesca con el fin de preparar el traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales afectados.

Formarán parte de la misma, por parte de Comarca, un consejero por cada grupo político con representación en Comarca. Será vicepresidente de la misma el Presidente de esta Comarca o Consejero en quien delegue. Por último, asistirán a las Comisiones con voz y sin voto, la Secretaria, o quien le sustituya; podrá asistir también el personal que sea convocado al efecto.

Se plantea la duda de si no deberían formar parte de la misma alguien por parte del Servicio de Extinción de Incendios; se resuelve realizar dicha consulta a DPH.

Visto el texto propuesto por la Diputación Provincial de Huesca, la Comisión lo informa favorablemente, acordando su traslado al Consejo Comarcal para su aprobación.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria de 5 de abril de 2018, por el que se aprueba inicialmente la Memoria justificativa redactada por la Comisión Especial designada por acuerdo plenario, de 1 de febrero de 2018, valorando la conveniencia y oportunidad de crear el Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Huesca, actualmente en periodo de exposición pública para sugerencias y reclamaciones.

Visto que el SPEIS provincial, además de con los recursos humanos y medios materiales de la propia Diputación Provincial de Huesca, prevé contar con los de las comarcas altoaragonesas y Ayuntamientos de Almudévar,

Sariñena y Jaca, si se lleva a cabo el oportuno proceso de transferencias entre estas entidades locales y la corporación provincial oscense.

Visto que a fin de avanzar en el indicado proceso de transferencias, procede acordar la participación en el proceso de transferencias y regular la Comisión mixta de transferencias siguiendo el régimen establecido por la Diputación Provincial de Huesca, a expensas del resultado del período de exposición pública de la citada Memoria justificativa y, en su caso, del acuerdo que sobre ello pueda adoptar el Pleno de la Diputación.

Visto lo anterior, y puesto que ninguno de los portavoces desea intervenir, se somete la cuestión a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD (13 PSOE, 5 PP, 3 CAMBIAR, 2 PAR). En consecuencia, el Pleno ACUERDA:

Primero. Participar en la Comisión mixta de transferencias de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento creada por la Diputación provincial de Huesca, a fin de preparar y adoptar los acuerdos de traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales afectados.

Segundo. Fijar una composición paritaria en esta Comisión mixta de transferencias, actuando como Presidente el de la Diputación provincial de Huesca o diputado en quien delegue, y siendo representantes de la Comarca un consejero por cada grupo político representado en la misma. Será Vicepresidente de la Comisión mixta el Presidente de esta Comarca o Consejero en quien delegue.

Asistirán a las comisiones mixtas, con voz y sin voto, el Secretario-Interventor de la Comarca o quienes le sustituyan reglamentariamente, pudiendo asistir además el personal técnico que sea convocado al efecto.

Actuará como Secretario de las Comisiones mixtas, el Jefe de la Sección de apoyo del SPEIS provincial, como titular, con voz y sin voto, y, como suplente, la persona que desempeñe la Secretaría de la respectiva entidad local, levantando acta de las reuniones, autorizadas con sus firmas y visadas por la

Presidencia y Vicepresidencia, y expedirán las certificaciones de los acuerdos que se adopten.

Tercero. La convocatoria corresponderá al Presidente de acuerdo con el respectivo Vicepresidente, notificándose a los Vocales con dos días hábiles de antelación, excepto en los casos de urgencia, que este último deberá ser ratificada por la representación de ambas entidades locales.

Cuarto. La Comisión mixta aprobará los acuerdos de traspaso por consenso de las dos representaciones, acreditado con el conforme de los respectivos Presidente y Vicepresidente.

Quinto. Las Comisiones mixtas estarán asistidas por los Grupos de trabajo paritarios de empleo público, el económico-financiero, y el de bienes, contratos, seguros.

La composición de cada grupo de trabajo se determinará en la primera reunión de cada Comisión Mixta de transferencias.

Sexto. Los acuerdos de traspaso de funciones y servicios contendrán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Referencia a las normas legales en las que se ampara el proceso.
- b) Identificación de los servicios transferidos.
- c) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones que se hallan adscritos a la prestación del servicio que se transfiere, incluidos los rendimientos por ingresos afectos al servicio.
- d) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios que se transfieren, con sus datos identificativos tanto de personal funcionario como laboral, desglose retributivo, antigüedad, situación administrativa, excedencias y plazas vacantes dotadas presupuestariamente.
- e) Valoración del coste efectivo de las funciones y servicios que se transfieren y su incidencia en los ejercicios sucesivos.
- f) Fecha de efectividad del traspaso.

Séptimo. La entrega de bienes, derechos y obligaciones deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción.

Octavo. De cada acuerdo de traspaso se expedirá certificación que será elevada a los Consejos Comarcales de las respectivas entidades, para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, queda constancia que formará parte de dicha Comisión, como Vicepresidente, D. Josep Anton Chauvell Larrégola; como representante del grupo socialista, D^a M^a Ángeles Roca Llop; como representante del grupo PAR, D^a Mercedes Martínez Morcillo; los portavoces de los grupos popular y CAMBIAR se comprometen a comunicar mañana por escrito a sus representantes.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 537/2018. APROBACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GRUPO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Servicios a los Ayuntamientos de fecha 25 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

“Continuando con lo expuesto en el apartado anterior, el segundo de los acuerdos plenarios consiste en la aprobación del Protocolo de actuación conjunta entre la Diputación Provincial de Huesca, las comarcas altoaragonesas, el Ayuntamiento de Jaca y el Ayuntamiento de Almudévar para la creación de un grupo de trabajo de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Huesca. Además, se propondrá como miembro de trabajo al jefe del SPEIS Comarcal.

Visto el texto propuesto por la Diputación Provincial de Huesca, la Comisión lo informa favorablemente, acordando su traslado al Consejo Comarcal para su aprobación.”

El portavoz del grupo CAMBIAR, D. Diego Cremades toma la palabra para comentar que ellos van a dar un sí a la propuesta, pero un sí crítico, por cuanto entienden que el servicio de bomberos no es una competencia comarcal ni las comarcas tienen los medios suficientes para prestar el servicio.

Entienden que, conforme a la ley del fuego, debe ser el Gobierno de Aragón quien preste el servicio, pero hasta que eso suceda es buena la propuesta por parte de Diputación Provincial de asumir la competencia. Entienden que el objetivo del protocolo debe ser una transferencia completa de todo el personal, junto con una dotación mayor de cara a la creación de un cuerpo de bomberos.

Por los motivos expuestos van a votar favorablemente el protocolo, pero les siembra dudas el hecho de que en el punto noveno se fije que este convenio finaliza en el momento en el cual la transferencia de personal y de recursos acabe asumiéndose por parte de la Diputación Provincial, cosa que esperan que suceda a la mayor brevedad, y después, en el punto cuarto se contemple un convenio de colaboración que recoja el cambio de dependencia funcional del personal y establezca el nuevo marco de funcionamiento.

Sobre todo, lo que no quieren es que el proceso se demore por más tiempo y que cuando lleguen las elecciones dentro un año ya se pueda contar con un cuerpo de bomberos provincial.

El Sr. Presidente le responde que en la última reunión a la que asistieron la transitoriedad quedó descartada. Lo previsto es que el 7 de junio se cree el servicio.

Toma la palabra el Sr. Angel Durany (PP) para comentar que ellos van a votar a favor. Creen que la creación de un servicio provincial es motivo de alegría y creen es un paso que se tendría que haber dado hace quince o veinte años.

El Sr. Fernando Sabés (PSOE) toma la palabra para decir que si el procedimiento de creación de un servicio ya es ya es algo complicado, más todavía lo es en unas dimensiones como estas. En el día de ayer, en Esplús, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca les comentó que si no había ninguna alegación de peso a este procedimiento que se ha abierto, el 7 de junio el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca aprobará la creación del Servicio Provincial de Bomberos. Con Servicio Provincial no se refiere a un Consorcio ni a ninguna de las otras fórmulas que se estudió una Comisión constituida para la creación del servicio. Recuerda que para la creación de

todo servicio en una Administración hay que crear una comisión previa, de carácter técnico para decidir posteriormente cuál es el modelo que se puede aplicar.

Cree que hay que hablar de los dos puntos que se aprueban en este Consejo. El anterior plantea la creación de una Comisión Mixta de Transferencias, establecida en la Ley Comarcalización. En esta Comisión, entre las diferentes Administraciones se puede plantear un reparto de competencias. Lo que se planteará en esa Comisión Mixta será cómo se transfiere el personal, los recursos y cómo se organiza la cobertura de todo el servicio.

Cree que esta Comarca es la que mejor lo tiene porque cuenta con tres funcionarios en servicio y uno en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Huesca y esto no genera ninguna duda a la hora de llevar a cabo la transferencia a la Diputación Provincial. Otra cuestión será otro tipo de personal que pueda existir en otras Administraciones y la diversidad de situaciones; pero eso es algo que no compete a esta Comarca.

En cualquier caso cree que hoy lo que toca es alegrarse por la creación de esta Comisión Mixta.

La segunda de las cuestiones que se trata es la creación del grupo de trabajo en el que participará por esta Comarca el Jefe de Servicio. Las horas que dedique trabajando para la puesta en marcha de este servicio tendrán que ser compensadas por la Diputación Provincial mientras el personal sea nuestro de tal manera que le se pueda sustituir en las horas que prestamos servicio.

Recuerda que lo que interesa es acelerar en la medida de lo posible para que cuando llegue el 7 de junio, si no ha habido alegaciones, se pueda crear el Servicio Provincial de Bomberos. A partir de ahí tendrán que trabajar la Comisión Mixta y el Grupo de Trabajo para poder transferir cuanto antes personal y dotación de medios.

El Sr. Diego Cremades toma de nuevo la palabra para decir que se trata de un paso importante para la Comarca que se venía pidiendo desde hace mucho tiempo y que, por lo tanto, cuanto antes se pueda zanjar mejor. Si no hay intención de aplicar el punto cuarto, por ellos mucho mejor.

Finalizadas las intervenciones y vista la necesaria coordinación entre los servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil de la provincia de Huesca, puesto de manifiesto en las audiencias previas a la redacción de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de crear y organizar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca.

Vista la necesidad de alcanzar un Protocolo de Actuación conjunta entre diversas Comarcas y Ayuntamientos de la provincia de Huesca, creando un Grupo de Trabajo que, paralelamente al resto de procesos que llevan a la plena conformación del SPEIS provincial, pueda avanzar en la homogeneización de criterios técnicos y su aplicación en los servicios existentes, así como en el futuro SPEIS provincial.

Visto el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge que los Protocolos General de Actuación e instrumentos similares, no tendrán la consideración de convenios.

Visto el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 5 de abril de 2018, en que se aprueba el citado Protocolo de Actuación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial para el estudio de la oportunidad de crear un Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

El Consejo Comarcal, por UNANIMIDAD (13 PSOE, 5 PP, 3 CAMBIAR, 2 PAR)

ACUERDA

Primero. Aprobar el Protocolo de Actuación conjunta entre la Diputación Provincial de Huesca, las comarcas altoaragonesas, el Ayuntamiento de Jaca y el Ayuntamiento de Almudévar, para la configuración de un grupo de trabajo de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Huesca.

Segundo. Proponer como miembro del Grupo de Trabajo a D Javier Campos Jiménez, jefe del SPEIS comarcal, autorizándole a la participación en las reuniones y a la realización de los trabajos que del mismo puedan derivar.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca para que surta los efectos de adhesión al Protocolo de Actuación.

Se transcribe, a continuación, el protocolo como Anexo a este acuerdo.

PROTOCOLO DE ACTUACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, LAS COMARCAS ALTOARAGONESAS, EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR, PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LA PROVINCIA DE HUESCA

Las entidades adheridas al presente Protocolo de Actuación, manifiestan su voluntad de participar y obligarse según los términos establecidos, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituir con efectos desde el día 1 de mayo de 2018 un Grupo de Trabajo configurado por personal de los servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil con participación en la atención de emergencias de la provincia de Huesca.

Segundo.- Fijar que la composición del Grupo de Trabajo quedará integrada por los profesionales de las distintas comarcas altoaragonesas que disponen de Servicio de Extinción de Incendios y ocupen puesto igual o superior a Jefe de Parque o ejerza la Jefatura del Servicio, además de otros miembros cuya aportación se pueda considerar necesaria en virtud de su antigüedad y experiencia en la atención de emergencias. La designación de los miembros del Grupo de Trabajo corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, previa propuesta por parte de las administraciones titulares de los servicios.

Cuando se reúna el Grupo de Trabajo, actuará como Secretaria, la Técnico Medio del Sistema de Gestión Medioambiental de la Diputación Provincial de Huesca, que recogerá los acuerdos adoptados y las propuestas realizadas para su traslado a la Diputación Provincial de Huesca.

Las decisiones que se tomen por el Grupo de Trabajo o las propuestas a trasladar serán adoptadas consensuadamente o por mayoría, mediante votación.

Tercero. Objeto del Grupo de Trabajo

El objeto del Grupo de Trabajo será la realización de las siguientes tareas en las áreas Intervención, Prevención, Planificación y Formación:

- Estudio y propuesta de adopción de medidas preventivas para la minimización de los riesgos laborales entre los miembros de los servicios actuales y futuro SPEIS provincial.
- Análisis de necesidades de material, equipos de comunicaciones y sistemas de gestión.
- Análisis y redacción de protocolos de gestión y organización de los recursos existentes.
- Análisis y redacción de protocolos operativos.
- Colaboración en la redacción del Plan Director, que deberá determinar el régimen de prestación de servicios, los horarios del personal y la ubicación de los parques en el territorio provincial para dar respuesta a las necesidades en función del análisis del riesgo.
- Estudio y propuesta de acciones formativas para el personal profesional y voluntario de los servicios actuales y futuro SPEIS provincial.

Cuarto. Jefaturas de Guardia

El Grupo de Trabajo, podrá proponer, cuando se haya avanzado en los aspectos del punto anterior, la conformación de un Equipo de Coordinación cuyos miembros asumirán las jefaturas de guardia en la atención de las emergencias y que tendrá autoridad para movilizar tanto los medios personales como los recursos materiales de que disponen las entidades locales firmantes.

En caso de que el presidente de la Diputación Provincial de Huesca esté de acuerdo en poner en marcha la coordinación en emergencias, se establecerá un convenio de colaboración que recoja el cambio de la dependencia funcional del personal y establezca el nuevo marco de funcionamiento, dado que deberá establecerse una estructura jerárquica clara con un Mando Único.

Quinta. Obligaciones de comarcas y ayuntamientos

- Facilitar la asistencia del personal designado a las reuniones del Grupo de Trabajo.
- Adaptar en lo posible, los protocolos operativos de sus servicios a las propuestas aprobadas.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación

- Estudiar las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo y poner a disposición los medios y recursos de que disponga para la correcta ejecución de las acciones aprobadas.

- Establecer en el Plan de Concertación Económico Municipal y Comarca para el funcionamiento de los servicios de Extinción de Incendios de 2018, los mecanismos de financiación adecuados que puedan suplir los gastos originados por la especial dedicación de los miembros del Grupo de Trabajo a las comarcas firmantes del presente protocolo de actuación, así como de otros gastos derivados de la misma.

Octava. El presente protocolo de actuación entrará en vigor el día 1 de mayo de 2018 y finalizará con la conformación completa del SPEIS Provincial, si no hay denuncia expresa de alguna de las partes.

Novena.- El presente Protocolo de actuación se extinguirá:

a) A la firma del convenio de transferencias de personal y recursos que las diferentes entidades locales establezcan con la Diputación tras la creación del SPEIS provincial.

b) Por el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

c) Por la realización total del objeto del Protocolo de actuación y por imposibilidad sobrevenida del mismo.

Décima- El presente Protocolo de actuación tiene carácter administrativo, no siendo de aplicación, conforme a su artículo 47.1, el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, por no suponer la formalización de compromisos jurídicos, y recoger la voluntad de la partes suscriptoras de actuar con un objetivo común, únicamente. Todas las partes se comprometen a resolver de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Protocolo de actuación. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS DESDE EL CONSEJO ANTERIOR.

Se da cuenta de los Decretos nº 0053 a 0231, que están en Secretaría a disposición de los Sres. Consejeros para su examen.

OCTAVO.- INFORMES DE PRESIDENCIA

El Sr. Presidente desea informar de las siguientes cuestiones: en primer lugar, ya se ha recibido el calendario de pagos del Gobierno de Aragón. Es muy útil porque nos sitúa los cobros que vamos a recibir y permite que organizarse. Además, recuerda que esta Comarca cuenta siempre con una Operación de Tesorería que, de momento, está sin utilizar.

En segundo lugar, informa de que ya se han terminado las obras de sellado del vertedero. Falta por recibir la última factura. Ha sido una obra de gran importancia porque ha permitido que Comarca cumpla con la normativa de la Unión Europea de tal forma que se evita la sanción. Destaca que ha sido posible afrontar la obra con fondos propios.

Recuerda que en los dos primeros años de la legislatura se pasó muy mal, por disponer de poco efectivo y que ahora se ha conseguido superar esa situación. También se han terminado de

abonar algunos pagos muy estrictos, lo que ha contribuido a desahogar la situación.

Finaliza su intervención invitando a los Sres. Consejeros que lo deseen a visitar el vertedero. Se ha sembrado y se han plantado matorrales y el quemador ya está funcionando, alimentado con placas solares. El siguiente paso será cederlo al Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Consejero D. José Ramón Mazarico pregunta si ya se sabe algo de la carretera de Michans porque la gente está muy quemada con la cuestión.

El Sr. Presidente responde que todavía no se sabe nada. La Sra. Vicepresidenta, D^a M^a Ángeles Roca Llop, toma la palabra para decir que también se habló con el municipio de Altorricón por el mismo motivo y se envió un escrito. Independientemente de esto, se ha solicitado una reunión con el subdirector provincial de carreteras de Huesca, D. Servando González.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **veintiuna horas y veinticinco minutos** del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta, de lo que como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo: Josep Anton Chauvell Larrégola

LA SECRETARIA

Fdo: M^a del Mar Guillén Bauzá